	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
113070	Aprobación definitiva de la ordenanza de tramitación de actuaciones sujetas a licencia urbanística y actos comunicados	3885
113270	Información pública de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles	3932
113271	Información pública del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Mayores de San Bartolomé Respiro Familiar	3933
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
112325	Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema	
	de concurso-oposición de tres plazas de oficial de la policía local	3933
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
114458	Estatutos y bases de actuación de la iniciativa urbanística para el establecimiento del sistema de ejecución privada mediante	
	concierto con todos los propietarios de la UAG-5 del PGO del municipio	3939
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
113458	Convenio de colaboración con la Asociación Gran Canaria de Equitación El Estribo para la gestión de las carreras tradicionales	
	de caballos a realizarse en el hipódromo de La Laguna de Valleseco	3945
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS	
112550	Recurso de Suplicación número 1976/2021, Aliz Jandovics contra Canary Employment ETT, S.L. y oro	3950
113012	Impugnación Convenio Colectivo número 43/2019, Sind. Alternativo Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada y	
	otra contra Atlantisegur, S.L. y otros	3952
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.	
112513	Resolución del Presidente por el que se aprueba la modificación del presupuesto 2022	3954

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

### Consejería de Política Territorial y Paisaje

# Órgano Ambiental de Gran Canaria

### **ANUNCIO**

753

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria, de 23 de febrero de 2022, por el que se formula el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del "Plan Técnico de la Zona de Caza Controlada de Gran Canaria" Número de Expediente: 15970/21.

### A. ANTECEDENTES:

La Evaluación Ambiental Estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como objetivo la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su elaboración, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos indeseados en el medio ambiente.

Según establece el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán

objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

En este caso el Plan Técnico de la Zona de Caza Controlada de Gran Canaria deriva, según se indica en la documentación presentada, del artículo 14 y 22 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

El procedimiento se inicia por parte del órgano sustantivo, administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del Plan. Para ello la Consejería de Medio Ambiente de esta Corporación, a instancia del Servicio de Medio Ambiente de dicha Consejería, envió un Documento Inicial Estratégico a la administración que actúa como órgano ambiental, que en este caso es coincidente. Dicho Documento Inicial Estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, desarrollo previsible, potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental somete el Documento Inicial Estratégico a consulta pública y, en base a las aportaciones recibidas, elabora un "Documento de Alcance" que establece los baremos ambientales que ha de emplearse para la elaboración de los posteriores documentos, el mismo también incluye la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que el órgano promotor deberá aplicar en los estudios y análisis posteriores y que quedarán plasmados en el "Estudio Ambiental Estratégico".

El presente Documento de Alcance constituye el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Técnico de la Zona de Caza Controlada de Gran Canaria, y se realiza conforme a los artículos 17-19 y Anexo IV de la Ley 21/2013 y lo establecido en los artículos 18 y 19 y el Anexo, Capítulo I Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

### B. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE.

El Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario del Plan Técnico de Caza Controlada de Gran Canaria fue remitido por la Consejería de Medio Ambiente, en calidad de órgano sustantivo, al Órgano Ambiental de Gran Canaria con fecha 7 de octubre de 2021.

El Órgano Ambiental remite solicitud de consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	Emisión de Informe	Emisión de informe (fuera de plazo)
Ministerio de Defensa	04/11/2021	16/12/2021		
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Gobierno de Canarias	03/11/2021	15/12/2021		
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias	04/11/2021	16/12/2021		
Consejería de Sanidad. Gobierno de Canarias	04/11/2021	16/12/2021		
Servicio de Patrimonio Histórico	14/11/2021	24/12/2021		
Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera	12/11/2021	24/12/2021		
Consejería de Medio Ambiente	03/11/2021	15/12/2021		
Consejería de Política Territorial y Paisaje	04/11/2021	16/12/2021		
Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento	04/11/2021	16/12/2021		
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	04/11/2021	16/12/2021		
Ayuntamiento de Telde	04/11/2021	16/12/2021		

Ayuntamiento de Agaete	03/11/2021	15/12/2021	
Ayuntamiento de Agüimes	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Artenara	03/11/2021	15/12/2021	
Ayuntamiento de Arucas	03/11/2021	15/12/2021	
Ayuntamiento de Firgas	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Gáldar	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Ingenio	03/11/2021	15/12/2021	
Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Mogán	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Moya	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Santa Brígida	03/11/2021	15/12/2021	
Ayuntamiento de Santa María de Guía	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Tejeda	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Teror	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Valleseco	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Valsequillo	04/11/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de la Vega de San Mateo	04/11/2021	16/12/2021	
Consorcio de Emergencias de Gran Canaria	04/11/2021	16/12/2021	
www/adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	16/11/2021	28/12/2021	
Seo Bird Life (sociedad española de ornitología)	09/11/2021	21/12/2021	
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	15/11/2021	27/12/2021	
Green Peace	30/11/2021	11/01/2022	
Sociedad de Cazadores de Gran Canaria "La Decana"	11/11/2021	23/12/2021	20211209_RE86519

Sociedad de Cazadores del Sur de Gran Canaria	15/11/2021	27/12/2021
Sociedad de Cazadores de La Aldea	17/11/2021	29/12/2021
Sociedad de Cazadores del Centro de Gran Canaria	15/11/2021	27/12/2021
Sociedad de Cazadores del Norte de Gran Canaria	17/11/2021	29/12/2021
Sociedad de Cazadores de Mogán	19/11/2021	31/12/2021
Sociedad de Cazadores de Valsequillo "La Huronera"	19/11/2021	31/12/2021
Sociedad de Cazadores de Valsequillo "Almogarén"	17/11/2021	29/12/2021
Sociedad Verete Cumbres de Gran Canaria	15/11/2021	27/12/2021
Sociedad de Cazadores El Pajonal	Sociedad de Baja	
Sociedad de Cazadores de San Bartolomé	19/11/2021	31/12/2021
Colectivo Canario Defensor de la Caza (COCADECA)	16/11/2021	28/12/2021
Sociedad de Cazadores "Afecan"	26/11/2021	07/01/2022
Sociedad de Cazadores Medianías	15/11/2021	27/12/2021
Asociación Club de Caza Medianías de Ingenio	19/11/2021	31/12/2021
ACSA (Asociación Canaria de Sociedades Agrupadas de Caza Venandi)	11/11/2021	23/12/2021
ACEC (Asociación Canaria de Entidades de Caza)	26/11/2021	07/01/2022
Federación Insular de Caza de Gran Canaria (FEDICAZA)	15/11/2021	27/12/2021
Club de Cetreros Canarios (CETRECAN)	12/11/2021	24/12/2021

Se ha recibido respuesta de los siguientes organismos:

### En plazo:

Sociedad de Cazadores de Gran Canaria: solicitan modificar el texto del Plan y más concretamente del apartado 4- Titular de la gestión (página 32), apartado 3.3.5 Campos de Entrenamiento o adiestramiento (página 26), apartado 3.3.3 Costos Privados, sociales e intensivos (página 22).

Asimismo, el Documento Inicial Estratégico ha estado accesible al público en la dirección "Web" siguiente:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/29cdb076496645dba67e90fc040a5ad05b99864f

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 129, de miércoles 27 de octubre 2021, se publica anuncio en el que se somete a Trámite de Información Pública en el Procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica del "PLAN TÉCNICO DE LA ZONA DE CAZA CONTROLADA DE GRAN CANARIA".

Se recibe certificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"ELISA MORALES MARRERO, JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES EN FUNCIONES (RESOLUCIÓN NÚMERO 8/22 DE 10/01/2022), ACTUANDO POR DELEGACIÓN DEL SR. TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (DECRETO NÚMERO 29, DE 24-05-2019).

CERTIFICA: Que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 129 de 27/10/2021 del anuncio de Trámite de Información Pública en el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica del "Plan Técnico de la Zona de Caza Controlada de Gran Canaria" entre las fechas 28 de octubre de 2021 a 18 de enero de 2022, ambos inclusive, salvo error u omisión, consta la presentación de la siguiente alegación/pronunciamiento al mismo: FECHA R. ENTRADA NÚMERO REGISTRO ENTRADA INTERESADO 09/12/2021 2021086519 SOCIEDAD DE CAZADORES DE GRAN CANARIA (G35035302) representada por don Rodolfo Marrero Fernández (\*\*\*854.04\*\*\*)

Y para que así conste, a petición del Órgano ambiental de Gran Canaria de la Consejería de Política Territorial y del Paisaje, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia de la Corporación, en Las

Palmas de Gran Canaria, en el día que figura en la firma electrónica al pie de esta Certificación de todo lo cual, por delegación de firma del Sr. Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe."

Observaciones: la alegación a que hace referencia se recibió en base a la consulta directa realizada a la Sociedad de Cazadores, no en base a la información pública en el B.O.P.

### C. MARCO JURÍDICO.

Tal y como establece el artículo 5, apartado c) de la Ley 21/2013, el objetivo del Documento de Alcance es "...delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico y el estudio de impacto ambiental."

El Estudio Ambiental Estratégico debe ser, por tanto, el resultado de los trabajos previos realizados para la identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos adversos en el medio ambiente como consecuencia de la aplicación del Plan evaluado, debiendo contener, al menos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
  - c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas

- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El artículo 19.2 de la citada Ley encomienda al órgano ambiental la elaboración de un Documento de Alcance, definido en la Ley como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Así, este documento se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y se formaliza en el ANEJO de alcance de contenidos del Estudio Ambiental Estratégico, según el siguiente índice:

- 1. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.
- 2. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, SEGÚN ANEXO IV DE LA LEY 21/2013.
- 2.1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA ESTRATEGIA.
- 2.2. SITUACIÓN ACTUAL, PROBLEMÁTICA EXISTENTE Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.
- 2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS SUJETAS AL RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL DE "ZONA DE CAZA" CONTROLADA.
- CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA AL CAMBIO CLIMÁTICO.
- CONSIDERACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN CARTOGRÁFICA.
- 2.4. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA.
- 2.5. EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

- CONSIDERACIÓN A LOS EFECTOS SOBRE LA RED NATURA 2000.
- 2.6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.
  - 2.7. SEGUIMIENTO.
  - 2.8. RESUMEN.
- D. DOCUMENTO DE ALCANCE PARA ELABORAR EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE PLANES TÉCNICOS DE CAZA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 42/2023, DE 7 DE ABRIL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 7/1998, DE 6 DE JULIO, DE CAZA DE CANARIAS (B.O.C. 81, 29/04/2003).
- 1. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

Principios, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 2:

El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, respaldando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.

- La conservación y restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Las medidas que se adopten para ese fin tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
- La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad.
- La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
- La integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales

y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social, así como la participación justa y equitativa en el reparto de beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

- La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia.
- La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.
- La garantía de la información a la ciudadanía y concienciación sobre la importancia de la biodiversidad, así como su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas, incluida la elaboración de disposiciones de carácter general, dirigidas a la consecución de los objetivos de esta ley.
- La prevención de los problemas emergentes consecuencia del cambio climático, la mitigación y adaptación al mismo, así como la lucha contra sus efectos adversos.
- La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales.
- La participación de los habitantes y de los propietarios de los territorios incluidos en espacios protegidos en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas.
- El mantenimiento y la adaptación de las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas.

Principios que debe regir la evaluación ambiental de conformidad con el artículo 2 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental:

- Desarrollo sostenible: el crecimiento económico, la mejora de estilo de vida y el confort que el ser humano ha obtenido es a cambio de un alto coste ambiental, contaminación de los recursos hídricos, del aire, calentamiento global, desertificación, pérdida de biodiversidad, consumo excesivo de recursos naturales... La toma de decisiones debe garantizar que los recursos

renovables se usarán en la medida en que los mismos tienen la capacidad de reponerse y los no renovables se hará de acuerdo al principio de consumo sostenible.

- Protección y mejora del medio ambiente.
- Precaución y acción cautelar. En los casos en los que no se tenga certeza de los posibles efectos adversos se deberá ejercer una actividad precautoria y en los que sí se tiene se deberán establecer medidas preventivas.
- Acción preventiva, correctora y compensatoria de los impactos sobre el medio ambiente.
- Participación pública. El ciudadano debe tener derecho a saber, a participar en la toma de decisiones y, por ende, a la justicia ambiental.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones. La toma de decisiones y planificaciones de carácter económico debe integrar criterios ambientales para garantizar la sostenibilidad.
- Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.

Principios que debe regir la evaluación ambiental de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- Las intervenciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el archipiélago canario preservarán y cuidarán sus valores naturales y la calidad de sus recursos, de modo que permitan su uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las generaciones futuras.
- Las administraciones públicas diseñarán y aplicarán políticas activas encaminadas a la preservación de los valores y recursos existentes, a la rehabilitación de los espacios y recursos degradados y al fomento de las tecnologías que contribuyan a esas metas y, además, a mitigar el impacto de la huella de carbono.
- Las administraciones públicas velarán en sus actuaciones por el uso eficiente y la reducción del consumo de recursos naturales, en especial del suelo.
- Las intervenciones públicas, en cuanto afecten al medioambiente, se atendrán a los siguientes principios:
  - a) Principio precautorio y de incertidumbre. Las

decisiones que afecten a la conservación del medioambiente deberán ser pospuestas cuando no se conozcan con suficiente detalle sus consecuencias en cuanto a los posibles daños irreversibles sobre los elementos autóctonos y otros merecedores de protección.

- b) Principio preventivo. Las decisiones para anticipar, prevenir y atacar las causas de la disminución de sostenibilidad o sus amenazas tendrán prioridad sobre las que tengan por objeto restaurar con posterioridad los impactos causados al medioambiente.
- c) Principio de mínimo impacto. Las actividades más desfavorables para la preservación del medioambiente, que no puedan ser evitadas, deberán ubicarse en los lugares donde menos impacto produzcan y desarrollarse de la manera menos perjudicial posible.
- d) Principio de equidad intra e intergeneracional. Se deberá velar para que la utilización de los elementos del medioambiente se haga de forma sostenible, de modo que las posibilidades y oportunidades de su uso y sus beneficios se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras. A la hora de valorar los recursos naturales deberán considerarse no solo las sociedades contemporáneas, sino también las generaciones futuras.
- El ejercicio de las potestades públicas y de la actividad de los particulares en relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medioambiente se ejercerá siempre con arreglo al principio de desarrollo sostenible, aquí entendido como utilización racional de los recursos de manera que se garantice la compatibilidad entre crecimiento y progreso económico y preservación de los recursos naturales y de los valores paisajísticos, arqueológicos, históricos, culturales y etnográficos, a fin de garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
- De modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres.
- Las administraciones públicas, en aras a conseguir el desarrollo sostenible, fomentarán la custodia del territorio, a través de la realización de estrategias y actuaciones que impliquen a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos, y la

promoción de tales comportamientos mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

- En todo caso, la intervención sobre el suelo y su ordenación atenderá a los principios de desarrollo territorial y urbano sostenibles señalados por la legislación básica estatal.
- La ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.
- La utilización de los recursos estará sujeta a los títulos habilitantes que aseguren que su uso se atenga a lo que se haya establecido en la ordenación aplicable.
- Las administraciones públicas fomentarán la reducción del consumo de los recursos naturales y la sustitución del uso de recursos no renovables por recursos renovables.
- Los costes ambientales serán tenidos en cuenta en las evaluaciones económicas de las iniciativas de planificación.
- Los costes ambientales correspondientes a las intervenciones públicas o privadas autorizadas formarán parte de los costes generales, cuando estos se repercutan en los precios, las tarifas o las tasas de los productos y servicios.
- La preservación de la calidad ambiental se realizará mediante intervenciones integradas, de conformidad con los principios y orientaciones de la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación.
- En relación con los espacios naturales, el medio natural y el paisaje:
- a) La conservación y la restauración de los espacios naturales protegidos, de la biodiversidad y de la geodiversidad, protegiendo los procesos ecológicos, su diversidad y el equilibrio entre los mismos en armonía con la mejora del nivel de vida de las personas.
- b) La utilización ordenada de los recursos naturales, tanto geológica como biológica, promoviendo un aprovechamiento que garantice la conservación de las especies y los ecosistemas sin alterar sus equilibrios básicos.

- c) La mejora, la restauración y el mantenimiento de los aspectos característicos del paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre.
- d) La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística, y la aplicación del principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o a sus ecosistemas.
- e) El principio de no regresión de los espacios naturales, sin perjuicio de la revisión de las categorías de protección, como de la incorporación de nuevos espacios, cuando resulte legalmente procedente con sujeción a la legislación básica estatal.
- f) La implicación de los poderes públicos, la ciudadanía y los agentes económicos y sociales en las tareas de protección, conservación y mejora de los espacios naturales.
- g) El incentivo de las actuaciones promovidas por la iniciativa privada, destinadas a la mejora y conservación de los recursos naturales y del paisaje.
- h) La protección y el desarrollo de las actividades agrarias tradicionales que se realicen en los espacios naturales, propiciando la mejora socioeconómica de la población residente y su acceso a servicios públicos suficientes y de calidad.
- 2. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, SEGÚN ANEXO IV DE LA LEY 21/2013.
- 2.1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA ESTRATEGIA.

El EsAE del Plan Técnico de la Zona de Caza Controlada de Gran Canaria" expondrá los objetivos de la estrategia de ordenación y regulación cinegética del plan, precisando los ámbitos de gestión diferenciada y las propuestas de actuación.

La evaluación ambiental de la estrategia, regulación y actuaciones responderá al principio de jerarquía en el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos aprobados, derivados del DECRETO 42/2023, DE 7 DE ABRIL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 7/1998, DE 6 DE JULIO, DE CAZA DE CANARIAS (B.O.C. 81, 29/04/2003).

El Plan Insular de Caza "constituye el instrumento de planificación cinegética y su finalidad será la de definir un marco de actuación general y un modelo de organización cinegética basados en la estructura y clasificación de los terrenos de la isla, así como contemplar actuaciones especiales cuya ejecución se concrete en el tiempo a través de unos objetivos específicos".

Los planes técnicos de caza "son instrumentos de gestión aplicados a un terreno, que tienen por finalidad habilitar su aprovechamiento cinegético de acuerdo con el tamaño de las poblaciones objeto de caza, con la prioridad la preservación y conservación de los hábitats, así como el mantenimiento del potencial biológico de las especies en el medio natural".

# 2.2. SITUACIÓN ACTUAL, PROBLEMÁTICA EXISTENTE Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

El EsAE abordará una diagnosis de la actividad cinegética en el ámbito de su actuación y realizará una prognosis de su evolución, describiendo líneas principales y actuaciones previstas de ejecución mediante proyectos.

El EsAE analizará y valorará la interrelación de la estrategia formulada con otras disposiciones aprobadas por planes, normas del Sistema de Planeamiento de Canarias, con especial referencia a las disposiciones fijadas por instrumentos de planificación territorial insular (PIO-PORN) u otras figuras que por razón de la materia les resulten afines.

El EsAE motivará que aspectos de la estratégica no se sujetan a evaluación ambiental estratégica y cuáles de sus actuaciones requerirán una ulterior formulación de proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental.

En correspondencia con lo anterior, el estudio ambiental estratégico analizará y valorará la estrategia formulada para las "zonas de caza controlada" y reconocerá y analizará la interrelación entre las anteriores y las restantes clases de áreas sujetas a régimen cinegético especial:

- a) Los espacios naturales protegidos y zonas especiales de conservación.
  - b) Los refugios de caza.
  - c) Las zonas de caza controlada.

- d) Los cotos sociales de caza.
- e) Los cotos privados de caza.
- f) Los cotos intensivos de caza.
- g) Los cercados.
- h) Las zonas de seguridad.

El EsAE valorará la estrategia en su interrelación con otros terrenos de aprovechamiento cinegético referidos fijado por las figuras reguladas en los artículos 40, 41, 42 y 43 Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.

Artículo 40. De los terrenos cercados.

Artículo 41 De las zonas de seguridad, expresadas el referido reglamento.

Artículo 42. De los vedados de caza.

Artículo 43. De las zonas de emergencia cinegética temporal.

2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS SUJETAS AL RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL DE "ZONA DE CAZA" CONTROLADA.

El EsAE evaluará ambientalmente las zonas sujetas al régimen cinegético especial, así como, el régimen de regulación cinegética contenido en la estrategia del plan.

Para ello identificará las áreas homogéneas o cantones cinegéticos reconocidos en la estrategia del plan, en consideración a su potencialidad y calidad del recurso cinegético que alberga. De igual modo identificará y caracterizará las unidades de gestión cinegética delimitadas en la estrategia especificando su finalidad.

La evaluación ambiental realizada a la estrategia contenida en este Plan (ZONAS, REGULACION DE PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES, EFECTOS Y MEDIDAS) requerirá la valoración de la incidencia de la estrategia en cada uno de los siguientes factores ambientales:

- POBLACIÓN: Análisis de la población afectada por la actividad; sectores económicos implicados y sectores que resulten afectados negativamente por la regulación de la actividad.

- LA SALUD HUMANA. Se identificarán las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones a llevar a cabo por el Plan. Se valorarán las causas del problema, los agentes implicados, localización, posibilidad y oportunidad de intervenir en cada uno de los problemas identificados.
- La FLORA. identificación de pisos de vegetación afectados, identificación de elementos de la flora que resulten en situación de vulnerabilidad o peligro y dinámicas previstas para su conservación y mejora relacionadas con la actividad cinegética.
- LA FAUNA: Evaluación del potencial cinegético y determinación de factores limitantes. Inventario de las especies presentes (ubicación, término municipal, comederos, zonas de cría).
- LA BIODIVERSIDAD. Ecosistemas, especies y poblaciones que pudieran resultar afectadas.
- LA GEODIVERSIDAD: diversidad geológica y puntos de interés geológico y geomorfológico existentes en el ámbito de aplicación del plan, que pudieran verse afectados. Se contemplará en esta variable el análisis de los recursos HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA que resulten afectados.
- LA TIERRA. ÁREAS PROTEGIDAS. Identificación y caracterización de Espacios Naturales Protegidos, lugares de la RED NATURA 2000, y otras zonas sensibles, que puedan verse afectadas. Valoración de afecciones por la interrelación de usos regulados por planes y normas y la actividad cinegética.
- EL SUELO Y EL SUBSUELO. Identificación, diagnosis y evaluación ambiental de otros suelos que determinan potencialidades para la actividad cinegética, relacionándolos con los usos actuales o futuros que pudieran tener.
- EL AIRE. Situación actual de la calidad del aire en el ámbito de aplicación del plan, y parámetros que la determinan. Prognosis de evolución con especial atención a los efectos derivados del ruido producido por las técnicas de caza permitidas y el tránsito de vehículos emisores de gases de efecto invernadero que

resulten permitidos por la regulación cinegética del plan.

- EL AGUA. Previsión de consumo hídrico directamente derivado de la actividad, o derivado de las estrategias ante situaciones de riesgo previstas.
- EL CLIMA. análisis de la situación general, con especial atención a sus datos (viento, temperatura, pluviometría, etc.) con objeto de predecir riesgos y establecer estrategias.
- EL CAMBIO CLIMÁTICO. Situación actual y valoración de efectos por la aplicación del plan. Se tomará en consideración cuantos informes, documentos de referencia o información producida por organismos y autoridades estén disponibles, con especial atención a los mapas de riesgo; a la documentación de Oficina Española de Cambio Climático y sus escenarios climáticos regionales; el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España; y las documentación y directrices facilitadas por el Observatorio Canario de Cambio Climático.
- EL PAISAJE: identificación de singularidades paisajísticas o recursos paisajísticos y detección de zonas de vulnerabilidad o deterioro derivadas de la actividad cinegética.
- LOS BIENES MATERIALES. BIENES PATRIMONIALES Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: identificación y valoración de los efectos por el tránsito sobre la red viaria insular, municipal o local; así como sobre la red de senderos de uso peatonal o de tránsito ciclable. Valoración de efectos sobre otros bienes de dominio público.
- EL PATRIMONIO CULTURAL áreas y elementos integrante del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico que pueda verse afectado valorado el grado de protección que posee.

Consideración específica relativa al cambio climático.

El cambio climático es una realidad que debe ser considerada en las acciones y decisiones de planificación de la administración pública.

El EsAE. como instrumento de gestión de la actividad cinegética en un territorio preciso, abordará el análisis de los efectos ambientales que pudieran derivarse por sus propuestas y contribuir al cambio climático y a la situación de vulnerabilidad de las especies de interés cinegético y su hábitat.

Y, en consecuencia, realizará una prognosis tomando en consideración la actividad regulada prevista, dispondrá medidas específicas y analizará:

- El grado en el que el Plan podría ser vulnerable a los riesgos derivados del cambio y de la variabilidad climática
- La consideración que se ha dado a los riesgos asociados al cambio climático en la formulación del Plan.
- La medida en que el Plan inducirá un incremento de la vulnerabilidad.

Las medidas que se dispongan para adaptar y mitigar los procesos derivados del cambio climático podrán encuadrarse dentro de alguno de estos grupos:

- Mejora del conocimiento.
- Reducción de presiones y amenazas no climáticas.
- Facilitación de migración de especies.
- Facilitación del incremento de heterogeneidad espacial y estructural.
  - Mejora de la gestión de poblaciones.
  - Mejora de la gestión del ciclo hidrológico.
  - Mejora de la gestión de riesgos.
  - Atención a los servicios de los ecosistemas.
  - Atención a objetos de conservación singulares.
  - Actuaciones de seguimiento del cambio.

Consideración específica relativa a la formalización cartográfica.

Los ámbitos sujetos a régimen de regulación cinegética que se incorporen a las Alternativas evaluadas, contarán con una delimitación precisa, de modo que se posibilite el reconocimiento de sus límites y la valoración precisa respecto de ámbitos de protección de la ordenación territorial o urbanística.

El EsAE, o el Plan Técnico que se adjunte con objeto del inicio de la evaluación ambiental, dispondrá de documentos cartográficos con precisión suficiente para el reconocimiento de las áreas homogéneas identificadas (cantones cinegéticos) y de los terrenos sujetos al régimen cinegético especial (unidades de gestión cinegética diferenciada).

Esta delimitación se formalizará a diferentes escalas territoriales, de modo que se disponga de una colección cartográfica con representación del ámbito extenso (escala 1/65.000); y colecciones cartográficas para el ámbito preciso que incorporen las delimitaciones de áreas sujetas a régimen cinegético especial y unidades de gestión cinegética diferenciada (escala 1/10.000 o 1/25.000).

Los Planos contendrán la planimetría y altimetría de la isla de Gran Canaria producida por Cartográfica de Canarias, según última versión disponible al inicio de la formulación del DAE. Esta base podrá resultar generalizada según la escala de representación seleccionada.

Con el mismo criterio se realizarán otras cartografías de información y diagnosis del recurso cinegético, que resulte de interés para la evaluación ambiental estratégica en el Plan.

# 2.4. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA.

El EsAE contendrá una evaluación ambiental de diversos escenarios considerados. Estas Alternativas resultarán comparables entre sí; además de resultar económicamente viables y ambientalmente sostenibles. El análisis de alternativas incluirá el escenario de Alternativa 0, o el resultante de no ejecutar este plan denominado "Plan Técnico de la Zona de Caza Controlada de Gran Canaria.

La metodología de evaluación para la determinación de la Alternativa Seleccionada será propuesta por el evaluador ambiental, quien la expondrá en el documento EsAE y pondrá de manifiesto las dificultades encontradas en el proceso de la evaluación ambiental. La metodología de evaluación se aplicará sobre cada una de las Alternativas, abordando el análisis de los factores ambientales expresados el artículo 5 de la Ley 21/2013, y la interacción entre todos los factores mencionados.

En la selección de alternativas se tendrá en cuenta la aplicación de principios y criterios de sostenibilidad expresados en el presente documento de alcance.

- Consideración de la alternativa cero, de acuerdo con la normativa vigente.
- Consideración de las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos establecidos en el plan.
- Valoración de los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.
- Consideración de los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- Inclusión de las deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

# 2.5. EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Para todas las Alternativas o escenarios evaluados se estudiarán los efectos previsibles de la aplicación de la estrategia, con especial consideración a su afección a zonas de particular singularidad o vulnerabilidad ambiental, de conformidad con la legislación aplicable a especies y hábitats protegidos, Espacios protegidos de Canarias y Red Natura 2000.

El evaluador ambiental identificará las principales presiones y riesgos a los que se vean sometidos los ecosistemas de alto valor ecológico y ambiental, en el ámbito de aplicación del Plan y como efecto de la actividad cinegética y su regulación.

El evaluador ambiental considerará los efectos ambientales derivados de la actividad cinegética y su gestión en el ámbito del plan, pero tomará en consideración otros efectos inducidos sobre áreas colindantes o espacios de influencia.

- Efectos sobre los hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial.
  - Efectos sobre la biodiversidad, la fauna y la flora.
  - Efectos sobre el agua, la hidrología e hidrogeología.
  - Efectos sobre la tierra y el suelo (riesgo de erosión

y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).

- Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan.
- Afecciones sobre las vías pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.
  - Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones sobre la población y la salud humana, en particular analizar las afecciones sobre la población por ruidos de las nuevas actividades, aumento en la generación de tráfico y utilización de armas.
- Afecciones sobre el medio socio-económico. Los efectos ambientales previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona que se deriven de la aplicación del Plan, en especial los efectos negativos sobre las actividades agrarias y las áreas con capacidad agraria real o potencial

Los efectos ambientales serán caracterizados (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes, temporales, positivos y negativos).

Para la valoración de los efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica, y más concretamente lo dispuesto sobre la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. Esta caracterización deberá contar con la correspondiente descripción explicativa de los criterios de cuantificación o ponderación aplicados.

Consideración a los efectos sobre la Red Natura 2000.

De conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se prestará atención a la identificación y valoración de efectos previsibles a la Red Natura 2000 u otros espacios reconocidos de alta fragilidad por autoridades y organismos internacionales.

#### Deberá incluir:

- Decisiones del Plan susceptibles de afectar a la Red Natura 2000.
- Tipología de espacios, hábitats y especies en que los efectos pueden ser más probables o importantes, los problemas e interacciones más relevantes entre las actividades del Plan y la Red Natura 2000 (presiones y amenazas, oportunidades), y los objetivos de conservación que se pueden ver más probablemente afectados.
- Evaluación de efectos ambientales sobre áreas o lugares de la Red Natura 2000. Se considerarán los impactos estratégicos o efectos ambientales reconocidos por otros instrumentos de ordenación de los lugares de la Red Natura 2000, tanto positivos como negativos.
- \* Impactos estratégicos positivos. Decisiones del Plan que se han diseñado con el objetivo de causar impactos positivos sobre la Red Natura 2000, y provocar mejoras significativas en el grado del cumplimiento de sus objetivos de conservación. En su caso, también se añadirán necesidades, medidas o seguimiento que se refieran al exterior de los espacios Red Natura 2000, pero que tengan por finalidad mantener la coherencia de la Red.
- \* Impactos estratégicos negativos. Se incluirá un resumen de la evaluación de las posibles repercusiones negativas de las decisiones del Plan sobre los espacios Red Natura 2000, particularizadas para cada tipo de decisión. También se especificarán otros impactos evaluados que afecten en general a la coherencia global de la Red Natura 2000.
- \* Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en relación a los impactos estratégicos evaluados. Su objetivo será evitar o reducir los impactos estratégicos negativos, compensar los impactos negativos de pequeña entidad que no comprometan la integridad de ningún espacio, así como optimizar los impactos estratégicos positivos sobre la Red Natura 2000.
- \* Medidas de seguimiento .de las condiciones incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica y en particular las adoptadas para asegurar prevenir o mitigar impactos en la Red Natura 2000.

Enlace "Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000" del Ministerio de Transición Ecológica:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/criteriossgbymnperjuiciohabitats\_tcm30-481533.pdf

De igual modo, se tomarán en consideración los efectos la actividad cinegética sobre otras especies y hábitat protegidas por directrices o instrumentos internacionales. Se deberá incluir una diagnosis de hábitat y especies, que pudieran verse afectadas por la actividad cinegética y el reconocimiento de cotos de caza, cuando resulten protegidos por otras directrices o instrumentos internacionales

## 2.6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Una vez identificados y relacionados los probables efectos adversos o impactos estratégicos de signo negativo, con efecto significativo o muy significativo para el medio ambiente, el EsAE dispondrá medidas para prevenir, reducir, corregir o compensar los efectos ambientales de signo negativo, con especial atención a:

- Áreas Protegidas
- Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial
  - Biodiversidad, Fauna y Flora
  - Hidrología e Hidrogeología
  - Suelo
  - Medio Ambiente Atmosférico
  - Cambio climático
  - Patrimonio y Bienes de Dominio Público
  - Paisaje
  - Medio Socio-Económico
  - Población y Salud humana

Las medidas se adoptarán con especial consideración a los efectos que pudieran ocasionarse a los lugares y zonas de especial protección o conservación de la Red Natura 2000 (LIC, ZEC, ZEPA), así como a otros espacios y especiales protegidas por leyes o directivas dictadas por la Unión Europea, entre otras,

la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las medidas deben ser acordes con los criterios ambientales y principios de sostenibilidad abordados en el presente documento y estar debidamente justificadas.

#### 2.7. SEGUIMIENTO.

El EsAE dispondrá un Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento, proponiendo indicadores de seguimiento relativos a la sostenibilidad de la actividad cinegética derivada de estrategia en el ámbito del plan.

El Programa de Vigilancia Ambiental dispondrá umbrales o hitos a partir de los cuales se recomiende la intervención del órgano sustantivo disponiendo medidas adicionales, o impulsar un procedimiento de modificación o revisión del plan.

Los indicadores propuestos por el evaluador ambiental en el EsAE, así como otros que determine de forma complementaria el Órgano Ambiental para seguimiento de la Declaración Ambiental Estratégicas, serán implementados por el órgano sustantivo. Determinadas condiciones, criterios o indicadores ambientales podrán ser implementados por el órgano competente de la comunidad autónoma previo acuerdo expreso.

- El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales planteados.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- Nivel de consecución de objetivos en la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Identificación de los efectos ambientales negativos por la aplicación del Plan.
- Propuesta de indicadores de efectos ambientales y definición de umbrales de efectos adversos proponiendo, en su caso, medidas adicionales.
- Operadores encargados de la identificación, método y frecuencia.

- Definición de umbrales que determinen la necesidad de modificación o revisión del plan.

El Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación del plan técnico contendrá una valoración económica que considere, por un lado, la implantación del sistema de indicadores determinados por el EsAE y por otro, la aplicación de medidas específicas de vigilancia ambiental que se dispongan en el Programa de Vigilancia Seguimiento y Evaluación del Plan.

### 2.8. RESUMEN.

El EsAE incluirá un resumen no técnico orientado a la divulgación de los objetivos y contenidos del plan técnico de gestión con el resultado de la evaluación ambiental realizada, con objeto de su mejor compresión y divulgación a la ciudadanía.

Notifíquese este acuerdo al órgano promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Evaluación Ambiental.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.

112.551

# Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

### Servicio de Cooperación Institucional

### **ANUNCIO**

754

El Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, ha aprobado el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, correspondiente a los municipios de Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Lucía de Tirajana y Valleseco.

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se encuentran de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14, Edificio Insular I, 6ª planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 42, de 24/07/19), Carmelo Ramírez Marrero.

113.069

# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### **ANUNCIO**

755

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 25, de fecha 2 de marzo de 2022, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arrecife para la "Redacción del proyecto de mejora de la funcionalidad, adecuación a normativa y legalización del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrecife" por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.7620018 "Rem18/Plan Insular de Obras en Municipios", quedando de la siguiente manera: